



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°040-R-UNICA-2021**

Ica, 21 de enero del 2021

**VISTO:**

El Oficio N°009-D/OGCT-UNICA-2021 del 11 de enero del 2021, de la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de "**Convenio Marco de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales e Inserción Laboral entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Cantalloc S.R.L;** solicitando su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el objetivo del presente Convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas pre profesionales, profesionales y la proyección de inserción laboral que permitan a los estudiantes y egresados desarrollar en Cantalloc actividades afines a su carrera profesional, para la aplicación de conocimientos teóricos en la actividad práctica que le permita adquirir la experiencia y la habilidad para el ejercicio de la profesión y asimismo tener contacto con las tecnologías actualizadas;

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021, en uso de sus atribuciones acuerda por unanimidad: aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales e Inserción Laboral entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Cantalloc S.R.L.;



Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES E INSERCIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA CANTALLOC S.R.L.**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Empresa CANTALLOC S.R.L., demás dependencias de la Universidad e interesados para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Apilau*  
Dr. Anselmo Magallanes Garrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
SECRETARIA GENERAL



CONV. N° 003-D/OGCT-UNICA-2021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES E INSERCIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA CANTALLOC S.R.L.**

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **LA EMPRESA CANTALLOC S.R.L.**, con RUC N° 20600946090, debidamente representado por su Gerente General **Sr. CRISTIÁN IGNACIO LÓPEZ SETUAIN**, identificado con CE. N° 001468418, con domicilio legal en Av. Fernando León de Vivero N° 1900 sec. La Angostura (costado de Electrodonas) del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **CANTALLOC**, en los términos siguientes.



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios.
- Constitución de **LA EMPRESA CANTALLOC S.R.L.**

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

**LA UNICA**, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

**CANTALLOC**, empresa dedicada al desarrollo de proyectos de ingeniería eléctrica, que abarcan desde pequeñas obras de mejoramiento hasta grandes proyectos multi- disciplinarios.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.**

Implementar entre las partes un Sistema de Prácticas Pre profesionales, profesionales y la proyección de inserción laboral que permitan a los estudiantes y egresados desarrollen en Cantalloc actividades afines a su carrera profesional, para la aplicación de conocimientos teóricos en la actividad práctica que le permita adquirir la experiencia y la habilidad para el ejercicio de la profesión y asimismo tener contacto con las tecnologías actualizadas.





CONV. N° 061-D/OGCT-UNICA-2020

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El convenio de prácticas pre-profesionales y profesionales a implementarse en la empresa de **CANTALLOC**, tendrá como objetivos específicos.

- a) Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión.
- b) Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- c) Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

#### CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA.

El programa de prácticas pre-profesionales y profesionales a implementarse no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre él mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **CANTALLOC**, donde el practicante o el pasante efectúe la práctica, siendo está de carácter voluntario.

#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS PRACTICANTES.

Las prácticas pre-profesionales y profesionales, se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **CANTALLOC**. El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **CANTALLOC**.

Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por **CANTALLOC**, la práctica pre- profesional y profesional podrá revocarse o suspenderse e informar a **LA UNICA**.

Así mismo se podrá convocar a otra selección para cubrir la plaza vacante.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

Para favorecer el cumplimiento del programa acordado de prácticas pre-profesionales y profesionales **LA UNICA** designará un docente para su seguimiento y evaluación, a su vez **CANTALLOC**, nombrará un representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y control de este convenio, de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION.

Al finalizar las actividades del practicante, **CANTALLOC**, deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.





CONV. N° 061-D/OGCT-UNICA-2020

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCION.**

**LA UNICA**, a través del Decano (a) y la empresa Cantalloc seleccionará a los estudiantes que realizarán las practicas pre profesionales y profesionales , deberá informar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de **LA UNICA** la relación de alumno seleccionados.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.**

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

**CLAUSULA ESPECIAL:**

Si **CANTALLOC**, cambiase de domicilio legal o correo de contacto tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 21 días del mes de Enero del año 2021.



**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**

Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

**Sr. CRISTIÁN IGNACIO LÓPEZ SETUAIN**

Gerente General  
CANTALLOC S.R.L